

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.122

Palmira Valle, 15 de diciembre de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: ANTONIO QUINTERO MOLINA

DDO: CONSORCIO INPROLAT y MUNICIPIO DE PALMIRA

RAD: 76-520-31-05-002-2015- 00424-00

Dentro del presente asunto se ha configurado la situación descrita en el parágrafo del Art. 30 del C.P.L. y de la S.S, es decir, han transcurrido más de seis meses desde que se profirió el Auto Admisorio de la presente demanda, sin que la parte demandante hubiese efectuado gestión alguna para su notificación a la demandada.

En razón a lo anterior, se observa que este despacho mediante auto de sustanciación No. 970 del 3 de noviembre de 2021, se requiere nuevamente a la parte demandante, allegue al correo electrónico del despacho el documento que permite establecer que personas jurídicas hacen parte del consorcio INPROLAT, sin pronunciamiento alguno.

Por lo tanto, es procedente disponer la aplicación de la norma en cita, ordenando el archivo de las diligencias, previas cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Dese aplicación al Art. 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

SEGUNDO. ARCHIVESE el presente expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES**

La secretaria,

**ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA**

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 78 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 16 de diciembre de 2021

**ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA**  
SECRETARIA